

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_ATS_048.14

México D.F. a 21 de marzo de 2014

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ANEXOS 1, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 13 de marzo de 2014.**

Modificación al Anexo 1

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

- **Formato de garantía del interés fiscal.**

2. Ley del ISR

- **Pago en especie Declaración anual ISR, IETU e IVA.**

8. Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

- Declaración de Pago del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración del Pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
 - Enajenación de Gasolinas y Diesel, (Frac. II, Art. 2-A LIEPS)
 - Por la Enajenación de Gasolinas y Diesel Destinadas a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales.
 - Enajenación e Importación de Gasolinas y Diesel.
 - Enajenación de Combustibles Fósiles
 - Importación de Combustibles Fósiles
- Declaración de Pago del Ejercicio. Impuesto a los Rendimientos Petroleros.
- Declaración de Pagos de Retenciones de Impuestos Federales
- Declaración de Pagos Sobre Comercio Exterior
- Aviso de Compensación.
- Declaración Informativa Consolidada por Contribuciones, Accesorios y Aprovechamientos
- Relación de Declaraciones de Pagos de Contribuciones, Accesorios y

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_ATS_048.14

- Aprovechamientos
- Reporte de Declaraciones de Pagos de Contribuciones, Accesorios y Aprovechamientos
 - Declaración de Pago del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos.
 - Declaración de Pago del Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía.
 - Declaración de Pago del Derecho para la Fiscalización Petrolera.
 - Declaración de Pago del Derecho Sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.
 - Declaración de Pago del Derecho Extraordinario Sobre la Exportación de Petróleo Crudo
 - Declaración de Pago del Derecho Sobre Extracción de Hidrocarburos.
 - Declaración de Pago del Derecho Especial Sobre Hidrocarburos.
 - Declaración de Pago del Derecho Adicional Sobre Hidrocarburos.
 - Declaración de Pago del Derecho para regular y supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
 - Declaración General de Pago de Derechos.
 - Declaración de Pago del Derecho Único Sobre
 - Declaración de Pago del Derecho Especial Sobre Hidrocarburos para los Campos en el Paleocanal de Chicontepec.
 - Declaración de Pago del Derecho Especial Sobre Hidrocarburos para Campos en Aguas Profundas
 - Declaración del Ejercicio del Derecho Adicional
 - Declaración de Pago del Aprovechamiento Sobre Rendimientos Excedentes
 - Declaración del Derecho Sobre Hidrocarburos
 - Declaración de Pagos Derechos Sobre Extracción de Petróleo.

Modificación al Anexo 9

- **Tabla a que se refiere la regla I.3.14.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.**

Modificación al Anexo 11

- A.
- B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados**
- C. a F.

Modificación al Anexo 14

* Información generada desde el 29 de Noviembre de 2013, hasta el 14 de Febrero de 2014, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.

1. Autorizaciones

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_ATS_048.14

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.
3. Revocaciones.
4. Actualizaciones
5. Rectificaciones.
6. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar

Modificación al Anexo 15

Impuesto sobre Automóviles Nuevos

- A.
- B.
- C. **Código de Claves Vehiculares:**
 1. **Registradas.**

Modificación al Anexo 17

- A. a H.
 - I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Organo Verificador.

SECRETARIA DE ECONOMIA

- **RESOLUCIÓN Final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, con la aplicación de una cuota compensatoria de 21% a las importaciones de lámina rolada en caliente con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo, originarias de Rusia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE.

La citada cuota se aplicará sobre el valor en aduana de la mercancía, independientemente del cobro del arancel respectivo.

De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a la presente Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30

CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR_GJN_ATS_048.14

de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA